



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 4395/2010

ZAPALLAR, 30 de Diciembre de 2010.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. N° 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Resolución N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar directamente funciones relacionadas con, letra b) la Salud Pública.
- Necesidades del Servicio del Departamento de Salud para el año 2011.

DECRETO:

- 1° **CONTRATESE** a don **JAVIER HERNAN CONTRERAS VALENZUELA**, chileno, **Médico Cirujano**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ domiciliado para estos efectos en calle _____ Comuna de Concón, para que preste el servicio de "**PROGRAMA MUNICIPAL DE EXTENSION DE ATENCION MEDICA EN LAS POSTAS DE SALUD DE LA COMUNA**".
- 2° La I. Municipalidad de Zapallar pagará por la prestación encomendada y efectivamente ejecutada de la siguiente manera:
 - a) La suma de \$ 8.105.- (ocho mil ciento cinco pesos) por hora efectivamente ejecutada, incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia; y
 - b) La suma de \$ 9.262.- (nueve mil doscientos sesenta y dos pesos) por hora efectivamente ejecutada, incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia, cuando la prestación sea realizada en los siguientes días festivos: 01 de Enero, Viernes Santo, Sábado Santo, Domingo de Resurrección, 18 de Septiembre, 19 de Septiembre, 24 de Diciembre, 25 de Diciembre y 31 de Diciembre.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal



El pago se realizará mensualmente previa presentación de la boleta de honorarios y la visación de la Directora del Departamento de Salud, certificando el cumplimiento de los servicios encomendados y las horas debidamente prestadas y ejecutadas.

3° El presente Contrato rige desde el **01 de Enero de 2011** y será hasta el **31 de Diciembre del año 2011**. No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la presente prestación de servicio en cualquier momento que estime conveniente, pagando al profesional los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados.

4° **IMPUTESE** los gastos al ítem N° 215.21.04.004.001: Prestaciones de Servicios, del Departamento de Salud.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,


ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: CONTRATOS / SALUD / D.A. N° 4395.2010, Javier Contreras Valenzuela

DISTRIBUCION:

1. Carpeta Personal.
2. Depto. de Salud.
3. Interesado.
4. Recursos Humanos.
5. Oficina de Transparencia.
6. Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / OTL / RRHH / DSM / SEC / JLP / pfc.




Republica de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Salud
Recursos Humanos

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

JAVIER HERNAN CONTRERAS VALENZUELA

En Zapallar, a 31 de Diciembre del año 2010, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, Rut N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad número 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece **JAVIER HERNAN CONTRERAS VALENZUELA**, chileno, médico cirujano, cédula de identidad N° 15.069.560-0, domiciliado en Calle Hibiscus N° 1070, Condominio Bosques de Montemar, Comuna de Concón; los comparecientes mayores de edad, exponen que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar contrato de prestación de servicios, que se regirá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar directamente funciones relacionadas con, letra b) la salud pública.

En virtud de lo anterior, La Ilustre Municipalidad de Zapallar, viene a contratar los servicios profesionales de don **JAVIER HERNAN CONTRERAS VALENZUELA** para que preste el servicio de: **"PROGRAMA MUNICIPAL DE EXTENSION DE ATENCION MEDICA EN LAS POSTAS DE SALUD DE LA COMUNA"**.

SEGUNDO: El prestador deberá efectuar los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Directora del Departamento de Salud Municipal, quien acuerda, desde ya, entregar todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.



Republica de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Salud
Recursos Humanos

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar, pagará por la prestación encomendada y efectivamente ejecutada de la siguiente manera: a) la suma de \$ 8.105.- (ocho mil ciento cinco pesos) por hora efectivamente ejecutada, incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia y b) la suma de \$9.262 (nueve mil doscientos sesenta y dos pesos) por hora efectivamente ejecutada, incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia, cuando la prestación sea realizada en los siguientes días festivos: 1 de Enero, Viernes Santo, Sábado Santo, Domingo de Resurrección, 18 de Septiembre, 19 de Septiembre, 24 de Diciembre, 25 de Diciembre y 31 de Diciembre.

El pago se realizará mensualmente previa presentación de la boleta de honorarios y la visación de la Directora del Departamento de Salud, certificando el cumplimiento de los servicios encomendados y las horas debidamente prestadas y ejecutadas.

CUARTO: Durante el cumplimiento de la prestación encomendada, el profesional deberá cumplir fielmente las instrucciones impartidas por el Departamento de Salud, debiendo además cumplir con los **valores y estándares** de calidad de servicio:

- Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad y de la Comunidad.
- Observar estrictamente el principio de probidad
- Guardar confidencialmente y secreto en los asuntos que revistan carácter de reservado, en virtud de la Ley, del reglamento, de su naturaleza o por instrucciones especiales.
- Emplear un adecuado comportamiento social acorde con la función a ejercer

QUINTO: Asimismo, y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, el Profesional tendrá **Prohibición** de:

- Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviere acceso en razón a la función que desempeña.
- Expresarse de Manera impropia e irrespetuosa de sus superiores jerárquicos ni de sus compañeros de trabajo.

SEXTO: El presente contrato rige a contar del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011. No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Salud
Recursos Humanos

anticipado a la presente prestación de servicio en cualquier momento que estime conveniente, pagando al profesional los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados.

SEPTIMO: El presente instrumento se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y data, quedando cuatro ejemplares en poder de esta Corporación Edilicia y uno en poder del prestador.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la Comuna de Zapallar, y se somete a la competencia de los tribunales de justicia.

NOVENO: La personería de don **NICOLAS COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Quinta Región, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho.

JAVIER HERNAN CONTRERAS VALENZUELA
C.N.I. 15.069.560-0

NICOLAS COX URREJOLA
ALCALDE

EFC / C/L / DESAM / RRHH / JUR /